

**ACUERDO MUNICIPAL N° 18**

( 21 DIC 2020 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO TRANSITORIO AL  
ACUERDO MUNICIPAL 08 DE 2010**

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de su atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 313 Numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, por las leyes 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2020, el Decreto 457 de 2020 y el artículo 5 del Decreto 749 del 28 de Mayo del 2020, el Decreto 1168 de 2020 y demás normas concordantes aplicables.


**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorícese al Alcalde Municipal para no realizar las Fiestas del Plátano del año 2020, programada en el Acuerdo Municipal N° 08 de 2010, atendiendo a razones de salubridad y orden público para prevención del incremento de contagios por la pandemia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las Facultades y autorizaciones que se otorgan en el presente acuerdo tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.** Este acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal

Dado en Sabaneta a los Diecisiete días (17) días del mes de diciembre del año Dos Mil veinte (2020), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, pasando en primer debate por la comisión tercera y segundo en plenaria.

  
**DAVID ANTONIO SOTO SOTO**  
Presidente

  
**JOSE JULIAN CANO CASTRO**  
Vicepresidente Primero

  
**JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA**  
Vicepresidente Segundo

  
**GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA**  
Secretario General

Recibido hoy 21 de diciembre del 2020  
a despacho del señor Alcalde.

JCS  
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 21 de diciembre del 2020

**PUBLIQUESE Y EJECUTESE**  
En doble ejemplar remitase a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, \_\_\_\_\_

El Secretario, JCS

ARTÍCULO PRIMERO. Autorízase al Alcalde Municipal para no realizar las Fiestas del Platano del año 2020, programada en el Acuerdo Municipal N.º 08 de 2010, atendiendo a razones de salud y orden público para prevención del incremento de contagios por la pandemia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Facultades y autorizaciones que se otorgan en el presente acuerdo tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Este acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal.

Dado en Sabaneta a los Diecinueve días (19) días del mes de diciembre del año Dos mil veinte (2020), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, pasando en primer debate por la comisión tercera y segundo en plenaria.

[Firma]  
JOSE JULIAN CANO CASTRO  
Vicepresidente Primero

[Firma]  
DAVID ANTONIO SOTO SOTO  
Presidente

[Firma]  
GABRIEL ARTURO VALEZ  
Secretario General

[Firma]  
JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA  
Vicepresidente Segundo